

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8999/2001.-**

**V I S T O:**

La Ordenanza N° 7156/95 , los Expedientes CD-081-C-99 y 5209-I-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal autoriza al Departamento Ejecutivo a demarcar y señalizar las reservas de estacionamiento para el Servicio de Transporte Escolar;

Que por cuestiones de seguridad en el ascenso y descenso de escolares, es conveniente que los vehículos que prestan el mencionado servicio estén arriados al cordón de la acera;

Que desde la implementación de la Ordenanza N° 7156/95 ha ido en paulatino crecimiento tanto, la matrícula de Establecimientos Educativos como la cantidad de permisionarios habilitados; contando algunos de ellos con más de un vehículo afectado al servicio de transporte escolar;

Que el crecimiento de la población educacional en estos últimos años y el hecho de evitar el congestionamiento vehicular en los accesos de los establecimientos educativos, hacen necesario actualizar la ordenanza vigente;

Que la Ordenanza N° 7690/96, aprueba como módulo unitario de reserva de apeaje al espacio definido por el ancho del vehículo beneficiado y una longitud de cinco (5) metros;

Que la Ordenanza N° 8341/98 sanciona que, las reservas de apeaje serán otorgadas por el Concejo Deliberante , quién evaluará cada pedido en particular y resolverá su otorgamiento mediante ordenanza fundada o la rechazará, debiendo contar con el previo informe de la Autoridad de Aplicación;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 03/2001 celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍQUESE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7156/95 el -----que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): OTORGASE a cada Establecimiento Educativo, Universidades, -----Jardines de Infantes y Guarderías Públicas o Privadas, una

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

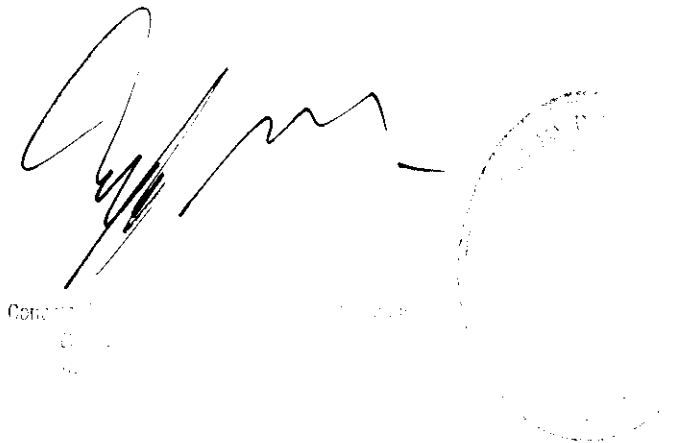
Reserva de Apeaje para Transporte Escolar correspondiente a tres (3) módulos unitarios como mínimo, según las medidas establecidas en el Artículo 3º, de la Ordenanza N° 7690/96. La cantidad de módulos unitarios referenciada sólo podrá ser ampliada como máximo, hasta cinco (5) módulos cuando la Autoridad de Aplicación evalúe que la matrícula del Establecimiento Educativo así lo requiere y que el área a demarcar no perjudica los derechos de los vecinos colindantes."

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° CD 017-B-2001).-**

ES COPIA:  
sac.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza Municipal N°	8999	/2001
Proyecto de Ley N°	0408	/2001
Foja N°	CD. 017-B-2001.	
Ch: 1	-	